

ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

En mi calidad de supervisor y bajo las facultades otorgadas, de conformidad con la ejecución y pagos correspondientes al Contrato N°. **SDM-CD-1456 -2024**, celebrado entre **EL MUNICIPIO DE COTA-CUNDINAMARCA** y **MARIA JANETH GÜIZA SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 20.456.080, se deja constancia del estado financiero del contrato:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO SDM-CD-1456 -2024	\$ 4.600.000
VALOR ADICION	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 4.600.000
VALOR EJECUTADO	\$ 4.600.000
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 4.600.000
SALDO POR PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO POR LIBERAR	\$0

Nota aclaratoria. Una vez revisado el expediente en la plataforma SECOP II, se evidenció un saldo pendiente por ejecutar correspondiente a la suma de un (01) peso. No obstante, al comparar la información registrada en la plataforma por parte del contratista, la cuenta de cobro presentada y el comprobante de egreso No. 2024013170 del 23 de Diciembre de 2024 expedido por la entidad, se constató que dicho saldo ya fue pagado a favor del contratista. En consecuencia, y para efectos de consistencia de la información financiera y contractual, se deja constancia de que el valor total pagado al contratista corresponde plenamente al indicado en la tabla precedente, no subsistiendo obligaciones pendientes por ejecutar por parte de la entidad.

De igual forma, el cierre del expediente se soporta en la información referente a la ejecución y al cumplimiento de las obligaciones contractuales reflejado en los informes de supervisión elaborados y suscritos durante la relación, de acuerdo con lo establecido en el informe final de ejecución y paz y salvo suscritos por la supervisión.

Teniendo en cuenta que no hay saldo por liberar derivado de la ejecución del contrato a la fecha, no procede la liquidación del contrato No **SDM-CD-1456 -2024**.

Por lo tanto, se deja constancia del cierre del expediente contractual.

En virtud de lo anterior, el Contrato N°. **SDM-CD-1456 -2024**, **NO REQUIERE SER LIQUIDADO**, conforme con lo previsto en el artículo 60 de ley 80 de 1993.



Dada a los ocho (08) días del mes de mayo de 2026.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gcgestion_contractua_entidadestatal_v3.